

Núm. 83.

# AURORA PATRIOTICA MALLORQUINA.

SABADO 5 DE SETIENBRE DE 1812.

*S. Lorenzo Justiniano.*

SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL EN CADIZ.

(Concluye la sesion del 4 de julio.)

Art. 34. Las respectivas salas de las audiencias se formarán cada seis meses, alternando los ministros por orden de su antigüedad en la forma que se detalla.

<i>Audiencias de dos salas.</i>	<i>Audiencias de tres salas.</i>	<i>Audiencias de quattro salas.</i>
I. <sup>a</sup> 0	I. <sup>a</sup> civ. 2. <sup>a</sup> civ.	I. <sup>a</sup> civ. 2. <sup>a</sup> cri.
3. 0	I. 0 2. 0	1. 0 3. 0
5. 0	4. 0 5. 0	5. 0 6. 0
7. 0	7. 0 8. 0	9. 0 10. 0
10. 0	11. 0	13. 0 14. 0
12. 0	Criminal.	2. <sup>a</sup> civ. 2. <sup>a</sup> cri.
4. 0	3. 0	2. 0 4. 0
6. 0	6. 0	6. 0 8. 0
8. 0	9. 0	10. 0 12. 0
9. 0	12. 0	14. 0 16. 0

Se aprobó, sustituyendo á la clausula seis meses la de un año.

Art. 35. Los ministros que en un semestre han compuesto una sala, pasaran en el otro á la siguiente en orden, pero en las audiencias de dos salas los quattro ultimos ministros de la de tercera instancia serán los que pasen á

conponer la de segunda; entendiendose siempre que los que formen la de revista no podrán determinar en suplica una causa que hayan fallado en vista; pues para este solo efecto los deberán reemplazar otros tantos ministros de la otra sala.

Fue aprobado, sustituyendo á la palabra semestre la de un año.

Art. 36. Los regentes podrán asistir á la sala que tengan por mas conveniente; pero si asistiesen á la de segunda instancia en las audiencias que no tengan mas de dos salas, pasará en su lugar el ministro mas moderno de aquella á la de tercera instancia. En las salas en que no asista el regente presidirán los ministros mas antiguos.

Se aprobó con la adición del señor Mexia, reducida á que los regentes asistan todos los días.

Art. 37. Para formar sala habrá tres ministros á lo m̄nos.—Aprobado.

Art. 38. En los asuntos civiles y criminales de qualquiera clase no podrá haber sentencia con menos de tres votos conformes. Si votasen seis ó mas jueces deberá haber conformidad en la mayoría absoluta.—Aprobado.

Quedó pendiente la discusion del articulo 39.

Se negó al señor Llaneras licencia para pasar á su país.

Recordó el señor presidente que mañana no habría sesion, y levantó la de este dia.

Día 6.—Mandaronse archivar los correspondientes testimonios, remitidos por los respectivos secretarios del despacho, de haber jurado la constitucion el marques de Monsalud, estado-mayor y ejercito de Estremadura, don Benito Arias Prada, (vease la sesion de 29 del pasado) los individuos de la junta de gobierno del banco nacional de san Carlos, los de la direccion de provisiones, y los de la administracion de las encomiendas de los señores infantes.

Con motivo de las dudas propuestas por el gobernador de la isla de Leon, acerca de la formacion de ayuntamientos, (vease la sesion del dia 27 del pasado) oido el dictamen de la comision de constitucion, se resolvio, después de alguna discusion, que para que se lleve á efecto

la formacion de ayuntamientos en el modo y número que prescribe el decreto, cesen no solo los regidores perpetuos, sino todos los individuos que actualmente componen dichos cuerpos; pudiendo por esta vez ser reelegidos los que cesen; y en quanto á fijar el número de individuos, se declaró no haber lugar á votar, mediante estar ya resuelto este punto por el mismo decreto que se espidió al intento.

### *Articulo comunicado.*

Señor Redactor general: lo que el *conciso* (del 28 de junio) en un su articulo ha creido conveniente para provision de las plazas de las nuevas secretarías de la gubernacion del reyno, es á mi parecer un proyecto inexacto. Sin duda no tuvo presente que hemos estado cerca de 20 años mandados por Godoy. Si hubiese advertido que ya tenemos otro gobierno, que este ha jura la constitucion, y que por consecuencia está obligado observar, guardar y cumplir todos los articulos de ella, y entre ellos el 13 del capitulo 3.º tit. 2.º, acaso no hubiera propuesto casi exclusivamente á los oficiales de las antiguas secretarías del despacho, suponiéndoles un mérito suficiente. No por esto debe negarse la aptitud en algunos; (pocos por desgracia), pero no siendo esta general, y concediéndose el que de aquellos pasen algunos á las nuevas secretarías, no dudo que se someterian gustosos á examen público, para dar á la nación una idea de la bella disposicion en que se han constituido por su talento, estudio y aplicacion, y del odio que profesan á las serviles maximas del sistema antiguo, de cuyas cadenas nos vemos libres por la sabia constitucion.

La verdadera economía no consiste en ahorros aparentes. . . Ciudadanos hay de quienes tiene la nación pruebas evidentes de su adhesión á aquel inmortal código, y cuyos conocimientos son adquiridos por principios fundamentales, y no por miserables rutinas. De ellos deben componerse estas nuevas secretarías; y sin ellos, ni se plan-

tearán ni jamas veremos los saludables efectos que al crearlas se propusieron los legisladores.

Si así se hace, se evitará toda ocasión de *rivalidades, partidos y falta de armonia*; pues esto solo puede temerse quando una *corporacion* no se organiza por las infalibles reglas de la justicia; lo qual no debe suceder en el dia, á no querer ser perjuros. La caridad cristiana me sujeta á no hablar con mas estension; pero, si estas maximas de eterna verdad fueren impugnadas, me quitaré la mascarilla; pues "el amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimesmo ser justos y beneficos. Así lo manda el articulo 6.º del capitulo 2.º tit. I.º de la constitucion, que solemnemente ha jurado el ciudadano. — I. J. M. L.

~~Recibido como suscripción en el año 1812 por los correos.~~

— Hoy á las 5. sale para Mahon.

AVISOS. — Juan Evangelista Fiorelly maestro de danza de esta ciudad, hace saber que se ha mudado á la esquina de la plaza de las capuchinas en casa de D. José Vendrell 2.º piso: los señores que quieran ir á tomar lección en su casa ó que vaya á algunas particulares, podrán constituirse en dicha casa el sábadosegundo de octubre.

Tambien habita en dicho piso Francisco Font grabador de dibujo sobre madera, de toda especie de letras y de mas cosas de gusto para señoritas.

Un jóven de edad de 20 años desea colocarse en qualquier clase de servicio, saber escribir y contar; darán razón en la imprenta de este periodico. — En esta imprenta se halla el mapa del reyno de Valencia; por Cavanillas.

PERDIDA: Se ha perdido una perrita doga, el que la haya hallado la presentará en esta imprenta, y se le dará una gratificación.

TEATRO: *El Esplín*, (en un acto.) = Baile. = *La reconquistad de Bilbao*, (pieza patriotica.) = Tonadilla. = *El pueblo libre*, (sainete.)

INPRENTA DE MIGUEL DOMINGO.